

**MEMORIA, CUADROS DE SUPERFICIE, ORDENANZAS.**

**EL CORTIJO**

**TELDE**

# MEMORIA.

## OBJETO.

El presente anexo tiene por objeto en Suelo Urbano no Consolidado, considerando ampliaciones de suelo urbano existente, y el Suelo Urbanizado Sectorizado Ordenado, denominado “El Cortijo”, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito territorial, el Plan General.

## DETERMINACIONES.

Situado en la zona Norte del Municipio, con una superficie Total de 1.471.772 m<sup>2</sup>, objeto de Planeamiento, se divide en las siguientes clasificaciones por razón de usos y tipologías edificatorias fin del documento:

**SUELO URBANO CONSOLIDADO: 132.422 m<sup>2</sup>.**

San Ignacio 1	49.927 m <sup>2</sup> .
Monte Golf	82.495 m <sup>2</sup> .

**SUELO URBANO SECTORIZADO NO ORDENADO: 310.271 m<sup>2</sup>.**

San Ignacio 2	148.083 m <sup>2</sup> .
Isla Golf	162.188 m <sup>2</sup> .

**DEPORTIVO: 683.990 m<sup>2</sup>.**

El Cortijo Club de Campo	627.688 m <sup>2</sup> .
El Cortijo Golf Center	56.302 m <sup>2</sup> .

**PARCELA RÚSTICAS: 228.074 m<sup>2</sup>.**

**CESIONES SUELO RÚSTICO Y ACCESOS: 117.015 m<sup>2</sup>.**

El siguiente cuadro resumen relaciona estas zonas del territorio y especifica además cada una de las fincas que componen cada una de las partes:

<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>1.471.772 m<sup>2</sup></b>
<b>1) DEPORTIVO</b>	<b>683.990 m<sup>2</sup></b>
a)El Cortijo Club de Campo	627.688 m <sup>2</sup>
b)El Cortijo Golf Center	56.302 m <sup>2</sup>
<b>2) PARCELAS RÚSTICAS</b>	<b>228.074 m<sup>2</sup></b>
a)La Parra	10.430 m <sup>2</sup>
b)Quintero	10.193 m <sup>2</sup>
c)Los Naranjos	10.276 m <sup>2</sup>
d)El Chapotero	10.253 m <sup>2</sup>
e)San Ignacio	10.308 m <sup>2</sup>
f)La Primavera	10.484 m <sup>2</sup>
g)La Higuera	10.251 m <sup>2</sup>
h)Zamora	93.753 m <sup>2</sup>
i)Lomo de La Lucera	43.026 m <sup>2</sup>
j)Instalaciones hidráulicas, talleres y mantenimiento	19.100 m <sup>2</sup>
<b>3) SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO</b>	<b>310.271 m<sup>2</sup></b>
a)San Ignacio-2	148.083 m <sup>2</sup>
b)Islagolf	162.188 m <sup>2</sup>
<b>4) SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</b>	<b>132.422 m<sup>2</sup></b>
a)San Ignacio-1	49.927 m <sup>2</sup>
b)Montegolf	82.495 m <sup>2</sup>
<b>5) CESIÓN LOMO DEL PASTOR</b>	<b>92.874 m<sup>2</sup></b>
<b>6) CESIÓN ACCESO ESTE</b>	<b>8.449 m<sup>2</sup></b>
<b>7) CESIÓN ACCESO LA MAJADILLA</b>	<b>15.692 m<sup>2</sup></b>

## **SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS.**

Se clasifican de este modo los suelos que están en contacto con **Suelo Urbano no Consolidado**, del anterior Plan General, y considerado ampliaciones o extensiones del suelo urbano existente, esto es:

### **SAN IGNACIO 1**

Superficie Bruta	49.927 m2.
Uso	Residencial
Nº máximo de viviendas	133
M2. Neto Parcelas	34.555,53 M2.
Edificabilidad total	19.104 m2.
Edificabilidad Neta Máxima	1,00 m2/m2.
Ocupación Neta Máxima	50 %

### **MONTEGOLF**

Superficie Bruta	82.495 m2.
Uso	Residencial
Nº máximo de viviendas	87
M2. Neto Parcelas	55.643,54 M2.
Edificabilidad total	25.040 m2.
Edificabilidad Neta Máxima	0,45 m2/m2.
Ocupación Neta Máxima	35 %

Ambos suelos se detallan en los siguientes cuadros adjuntos y planimetría correspondiente.

## SAN IGNACIO-1

PARCELA	SUPERFICIE	TIPO	ORDENANZA			
			Nº MÁXIMO VIVIENDAS	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICAB. MÁXIMA	m2 EDIFICABLES
III - 1	6.819,85	CO-H2	19	30%	0,50	3.410
III - 2	9.898,00	PA-2	28	30%	0,50	4.949
III - 3	12.821,38	CO-H2	46	30%	0,50	6.411
III - 4	5.016,30	CO-H1	40	50%	1,00	5.016
	34.555,53		133			19.786

# MONTEGOLF

PARCELA	SUPERFICIE	TIPO	ORDENANZA			
			Nº MÁXIMO VIVIENDAS	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICAB. MÁXIMA	m2 EDIFICABLES
I - 1	845,42	CO-UN2	1	35%	0,45	380
I - 2	844,53	CO-UN2	1	35%	0,45	380
I - 3	917,43	CO-UN2	1	35%	0,45	413
I - 4	924,73	CO-UN2	1	35%	0,45	416
I - 5	700,03	CO-UN2	1	35%	0,45	315
I - 6	690,13	CO-UN2	1	35%	0,45	311
I - 7	663,75	CO-UN2	1	35%	0,45	299
I - 8	638,08	CO-UN2	1	35%	0,45	287
I - 9	617,01	CO-UN2	1	35%	0,45	278
I - 10	596,05	CO-UN2	1	35%	0,45	268
I - 11	575,17	CO-UN2	1	35%	0,45	259
I - 12	561,40	CO-UN2	1	35%	0,45	253
I - 13	552,00	CO-UN2	1	35%	0,45	248
I - 14	542,59	CO-UN2	1	35%	0,45	244
I - 15	507,73	CO-UN2	1	35%	0,45	228
I - 16	497,06	CO-UN2	1	35%	0,45	224
I - 17	517,11	CO-UN2	1	35%	0,45	233
I - 18	510,13	CO-UN2	1	35%	0,45	230
I - 19	503,14	CO-UN2	1	35%	0,45	226
I - 20	500,54	CO-UN2	1	35%	0,45	225
I - 21	517,46	CO-UN2	1	35%	0,45	233
I - 22	513,50	CO-UN2	1	35%	0,45	231
I - 23	520,71	CO-UN2	1	35%	0,45	234
I - 24	524,87	CO-UN2	1	35%	0,45	236
I - 25	506,82	CO-UN2	1	35%	0,45	228
I - 26	500,77	CO-UN2	1	35%	0,45	225
I - 27	502,51	CO-UN2	1	35%	0,45	226
I - 28	504,94	CO-UN2	1	35%	0,45	227
I - 29	691,48	CO-UN2	1	35%	0,45	311
I - 30	700,89	CO-UN2	1	35%	0,45	315
I - 31	702,78	CO-UN2	1	35%	0,45	316
I - 32	705,63	CO-UN2	1	35%	0,45	318
I - 33	704,76	CO-UN2	1	35%	0,45	317
I - 34	704,01	CO-UN2	1	35%	0,45	317
I - 35	707,30	CO-UN2	1	35%	0,45	318
I - 36	713,44	CO-UN2	1	35%	0,45	321
I - 37	714,49	CO-UN2	1	35%	0,45	322
I - 38	849,45	CO-UN2	1	35%	0,45	382
I - 39	803,47	CO-UN2	1	35%	0,45	362
I - 40	788,57	CO-UN2	1	35%	0,45	355
I - 41	783,32	CO-UN2	1	35%	0,45	352
I - 42	673,51	CO-UN2	1	35%	0,45	303
I - 43	705,19	CO-UN2	1	35%	0,45	317
I - 44	706,21	CO-UN2	1	35%	0,45	318
I - 45	699,52	CO-UN2	1	35%	0,45	315

I - 46	726,53	CO-UN1	1	35%	0,45	327
I - 47	728,85	CO-UN1	1	35%	0,45	328
I - 48	521,53	CO-UN1	1	35%	0,45	235
I - 49	516,30	CO-UN1	1	35%	0,45	232
I - 50	516,84	CO-UN1	1	35%	0,45	233
I - 51	521,36	CO-UN1	1	35%	0,45	235
I - 52	524,91	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 53	524,99	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 54	525,04	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 55	525,01	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 56	525,00	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 57	524,16	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 58	554,97	CO-UN1	1	35%	0,45	250
I - 59	556,08	CO-UN1	1	35%	0,45	250
I - 60	543,44	CO-UN1	1	35%	0,45	245
I - 61	543,04	CO-UN1	1	35%	0,45	244
I - 62	533,50	CO-UN1	1	35%	0,45	240
I - 63	538,18	CO-UN1	1	35%	0,45	242
I - 64	517,26	CO-UN1	1	35%	0,45	233
I - 65	531,90	CO-UN1	1	35%	0,45	239
I - 66	526,10	CO-UN1	1	35%	0,45	237
I - 67	524,99	CO-UN1	1	35%	0,45	236
I - 68	700,00	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 69	700,00	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 70	700,02	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 71	699,98	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 72	700,11	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 73	719,29	CO-UN1	1	35%	0,45	324
I - 74	699,18	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 75	742,53	CO-UN1	1	35%	0,45	334
I - 76	732,30	CO-UN1	1	35%	0,45	330
I - 77	728,79	CO-UN1	1	35%	0,45	328
I - 78	738,48	CO-UN1	1	35%	0,45	332
I - 79	714,64	CO-UN1	1	35%	0,45	322
I - 80	696,55	CO-UN1	1	35%	0,45	313
I - 81	685,46	CO-UN1	1	35%	0,45	308
I - 82	701,59	CO-UN1	1	35%	0,45	316
I - 83	699,98	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 84	699,99	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 85	700,00	CO-UN1	1	35%	0,45	315
I - 86	701,57	CO-UN1	1	35%	0,45	316
I - 87	983,27	CO-UN1	1	35%	0,45	442
	55.643,34		87			25.040

## **SUELOS URBANOS SECTORIZADOS ORDENADOS.**

Se clasifican de este modo los sectores de suelo ordenados desde el propio Plan General, sin necesidad de figura de Planeamiento que desarrolle su contenido. Para ello se definen en este anexo las determinaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del suelo, en cumplimiento del art. 45 del Reglamento de Planeamiento de aplicación. Resumidos en cuadros adjuntos y planimetría correspondiente.

Estos suelos se desarrollan considerando los siguientes parámetros urbanísticos, de carácter general, aplicados independientemente a cada uno de los Polígonos.

### **SAN IGNACIO 2**

Superficie Bruta	148.083 m2.
Uso	Residencial
Nº máximo de viviendas	240
Edificabilidad total	52.490 m2.
Edificabilidad Neta Máxima	1,00 m2/m2.
Ocupación Neta Máxima	100 %

### **ISLAGOLF**

Superficie Bruta	162.188 m2.
Uso	Residencial
Nº máximo de viviendas	250
Edificabilidad total	52.603 m2.
Edificabilidad Neta Máxima	1,00 m2/m2.
Ocupación Neta Máxima	100 %



## RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES

Denominación: **San Ignacio-2**

Uso dominante del suelo: *Residencial*

Superficie ordenada: **148.083 m<sup>2</sup>**

Número de viviendas: **240 viviendas**

Unidades de vivienda: *Unidad elemental: hasta 250 viv.*

M<sup>2</sup>. de edificación: **52.490 m<sup>2</sup>**

		<b>Módulo mínimo de reserva de suelo</b>	<b>Reserva mínima de suelo</b>	<b>Reserva real de suelo</b>
<b>A/ Sistema de espacios libres de dominio y uso público.</b>	Jardines	15 m <sup>2</sup> /viv	3.600 m <sup>2</sup>	-
	Área de juego y recreo de niños	3 m <sup>2</sup> /viv	720 m <sup>2</sup>	-
	<b>Total sistema de espacios libres de dominio y uso público (según tablas)</b>		<b>4.320 m<sup>2</sup></b>	<b>-</b>
	<b>Mínimo 10% de la superficie total ordenada</b>		<b>14.808 m<sup>2</sup></b>	<b>15.001 m<sup>2</sup></b>
<b>B/ Centros docentes.</b>	Preescolar y guardería	-	-	-
	EGB	10 m <sup>2</sup> /viv	2.400 m <sup>2</sup>	2.408 m <sup>2</sup>
	BUP	-	-	-
	<b>Total centros docentes</b>		<b>2.400 m<sup>2</sup></b>	<b>2.408 m<sup>2</sup></b>
<b>C/ Servicios de interés público y social.</b>	Parque deportivo	-	-	-
	Equipamiento comercial	2 m <sup>2</sup> /viv	480 m <sup>2</sup>	832 m <sup>2</sup>
	Equipamiento social	-	-	-
	<b>Total servicios de interés público y social</b>		<b>480 m<sup>2</sup></b>	<b>832 m<sup>2</sup></b>
<b>D/ Plazas de aparcamiento.</b>	Núm./100 m <sup>2</sup> de edificación	1	525 plazas	-
<b>Total (excepto plazas de aparcamiento)</b>			<b>17.688 m<sup>2</sup></b>	<b>18.241 m<sup>2</sup></b>

## RESERVAS DE SUELO PARA DOTACIONES EN PLANES PARCIALES

Denominación: **Islagolf**

Uso dominante del suelo: *Residencial*

Superficie ordenada: **162.188 m<sup>2</sup>**

Número de viviendas: **250 viviendas**

Unidades de vivienda: *Unidad elemental: hasta 250 viv.*

M<sup>2</sup>. de edificación: **52.603 m<sup>2</sup>**

		<b>Módulo mínimo de reserva de suelo</b>	<b>Reserva mínima de suelo</b>	<b>Reserva real de suelo</b>
<b>A/ Sistema de espacios libres de dominio y uso público.</b>	Jardines	15 m <sup>2</sup> /viv	3.750 m <sup>2</sup>	-
	Área de juego y recreo de niños	3 m <sup>2</sup> /viv	750 m <sup>2</sup>	-
	<b>Total sistema de espacios libres de dominio y uso público (según tablas)</b>		<b>4.500 m<sup>2</sup></b>	<b>-</b>
	<b>Mínimo 10% de la superficie total ordenada</b>		<b>16.219 m<sup>2</sup></b>	<b>16.263 m<sup>2</sup></b>
<b>B/ Centros docentes.</b>	Preescolar y guardería	-	-	-
	EGB	10 m <sup>2</sup> /viv	2.500 m <sup>2</sup>	2.505 m <sup>2</sup>
	BUP	-	-	-
	<b>Total centros docentes</b>		<b>2.500 m<sup>2</sup></b>	<b>2.505 m<sup>2</sup></b>
<b>C/ Servicios de interés público y social.</b>	Parque deportivo	-	-	-
	Equipamiento comercial	2 m <sup>2</sup> /viv	500 m <sup>2</sup>	900 m <sup>2</sup>
	Equipamiento social	-	-	-
	<b>Total servicios de interés público y social</b>		<b>500 m<sup>2</sup></b>	<b>900 m<sup>2</sup></b>
<b>D/ Plazas de aparcamiento.</b>	Núm./100 m <sup>2</sup> de edificación	1	526 plazas	-
<b>Total (excepto plazas de aparcamiento)</b>			<b>19.219 m<sup>2</sup></b>	<b>19.668 m<sup>2</sup></b>

## SAN IGNACIO-2

PARCELA	SUPERFICIE	TIPO	ORDENANZA			
			Nº MÁXIMO VIVIENDAS	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICAB. MÁXIMA	m2 EDIFICABLES
IV - 1	13.753,27	CO-PA1	38	30%	0,50	6.877
IV - 2	9.902,67	CO-H2	22	30%	0,50	4.951
IV - 3	831,62	CO-CO	-	100%	1,00	832
IV - 4	2.408,11	CO-DO	-	50%	1,00	2.408
IV - 5	8.243,90	CO-PL	48	90%	1,90	15.663
IV - 6	4.474,13	CO-H1	21	50%	1,00	4.474
IV - 7	5.975,86	CO-OF	-	90%	1,90	11.354
IV - 8	10.367,02	CO-H1	50	50%	1,00	10.367
IV - 9	894,54	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 10	894,97	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 11	895,82	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 12	894,56	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 13	894,70	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 14	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 15	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 16	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 17	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 18	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 19	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 20	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 21	895,00	CO-UN2	1	35%	0,45	403
IV - 22	7.322,46	CO-SER1	-	25%	0,50	3.661
IV - 23	2.317,94	CO-SER2	-	25%	0,50	1.159
IV - 24	599,94	CO-UN2	1	35%	0,45	270
IV - 25	603,18	CO-UN2	1	35%	0,45	271
IV - 26	606,43	CO-UN2	1	35%	0,45	273
IV - 27	609,68	CO-UN2	1	35%	0,45	274
IV - 28	612,17	CO-UN2	1	35%	0,45	275
IV - 29	611,74	CO-UN2	1	35%	0,45	275
IV - 30	609,57	CO-UN2	1	35%	0,45	274
IV - 31	607,32	CO-UN2	1	35%	0,45	273
IV - 32	605,07	CO-UN2	1	35%	0,45	272
IV - 33	602,83	CO-UN2	1	35%	0,45	271
IV - 34	600,58	CO-UN2	1	35%	0,45	270
IV - 35	607,99	CO-UN2	1	35%	0,45	274
IV - 36	16.327,89	CO-PA2	36	30%	0,50	8.164
	100.835,96		240			78.421

# ISLAGOLF

PARCELA	SUPERFICIE	TIPO	ORDENANZA			
			Nº MÁXIMO VIVIENDAS	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICAB. MÁXIMA	m2 EDIFICABLES
II - 1	33.070,91	CO-PA2	54	30%	0,50	16.535
II - 2	914,43	CO-UN2	1	35%	0,45	411
II - 3	1.110,25	CO-UN2	1	35%	0,45	500
II - 4	1.264,94	CO-UN2	1	35%	0,45	569
II - 5	1.237,61	CO-UN2	1	35%	0,45	557
II - 6	1.042,02	CO-UN2	1	35%	0,45	469
II - 7	834,65	CO-UN2	1	35%	0,45	376
II - 8	725,06	CO-UN2	1	35%	0,45	326
II - 9	713,27	CO-UN2	1	35%	0,45	321
II - 10	795,40	CO-UN2	1	35%	0,45	358
II - 11	858,28	CO-UN2	1	35%	0,45	386
II - 12	773,47	CO-UN2	1	35%	0,45	348
II - 13	703,44	CO-UN2	1	35%	0,45	317
II - 14	697,27	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 15	697,28	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 16	697,29	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 17	697,17	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 18	698,90	CO-UN2	1	35%	0,45	315
II - 19	721,51	CO-UN2	1	35%	0,45	325
II - 20	704,63	CO-UN2	1	35%	0,45	317
II - 21	697,50	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 22	697,30	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 23	697,30	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 24	697,30	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 25	697,30	CO-UN2	1	35%	0,45	314
II - 26	700,08	CO-UN2	1	35%	0,45	315
II - 27	728,97	CO-UN2	1	35%	0,45	328
II - 28	784,35	CO-UN2	1	35%	0,45	353
II - 29	832,42	CO-UN2	1	35%	0,45	375
II - 30	906,28	CO-UN2	1	35%	0,45	408
II - 31	836,79	CO-UN2	1	35%	0,45	377
II - 32	8.228,27	CO-PA2	24	30%	0,50	4.114
II - 33	9.290,58	CO-PA1	30	30%	0,50	4.645
II - 34	7.232,77	CO-PA1	24	30%	0,50	3.616
II - 35	9.665,34	CO-PA1	32	30%	0,50	4.833
II - 36	8.679,89	CO-PA2	28	30%	0,50	4.340
II - 37	4.914,61	CO-SI	-	90%	1,90	9.338
II - 38	9.031,98	CO-PA2	28	30%	0,50	4.516
II - 39	2.504,97	CO-DO	-	50%	1,00	2.505
II - 40	900,00	CO-CO	-	100%	1,00	900
	117.681,79		250			66.216

# ORDENANZA “CO”.

## CIUDAD JARDÍN.

### DEFINICIÓN.

Corresponde esta ordenanza a zona del Municipio de Telde caracterizada por entorno muy singular, marcado por el Campo de Golf “El Cortijo”. Elemento de referencia territorial del Municipio de Telde.

La presente ordenanza desarrolla la concepción original, del Plan General, definida en el convenio urbanístico incorporado al mismo, de núcleo urbano de baja densidad edificatoria y demográfica con viviendas de calidad y extenso programa, consolidada principalmente por viviendas unifamiliares aisladas, pareadas e hileras en un entorno ajardinado, “CIUDAD JARDÍN DE TELDE”.

Puntualmente se introducen edificios de equipamiento urbano local, en cumplimiento de los estándares del Reglamento del Planeamiento vigente, además de parcelas de uso colectivo, con edificios aterrizados y ajardinados, que integrados en el paisaje urbano de baja densidad, interaccionan con el resto de elementos urbanos dotando de estructura al medio urbano que se pretende.

### OBJETIVOS.

Se pretende por tanto, imagen ajardinada y baja densidad de viviendas, de calidad, en un medio natural priorizado por el verde del Campo de Golf.

El ámbito de aplicación será las zonas que aparecen delimitadas en los planos de regulación de suelo urbano con la Ordenanza CO.

Se diferencian en tres zonas:

Cortijo. Unifamiliares 1:	CO-UN -1.
Cortijo. Unifamiliares 2:	CO-UN -2.
Cortijo. Pareadas 1:	CO-PA -1.
Cortijo. Pareadas 2:	CO-PA -2.
Cortijo. Hilera 1:	CO-HI -1.
Cortijo. Hilera 2:	CO-HI -2.
Cortijo Plurifamiliar	CO-PL.
Cortijo Singular	CO-SI.
Cortijo Comercial	CO-CO.
Cortijo Docente	CO-DO.
Cortijo Oficina	CO-OF.
Cortijo Servicio	CO-SER.

## • CORTIJO UNIFAMILIARES

---

CO-UN -1.

Parcelas en desmonte con vial a cota inferior de rasante natural de terreno y modificada de parcela resultante.

CO-UN -2.

Parcela en terraplén con vial a cota superior de rasante natural de terreno y modificada de parcela resultante.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA

CO-UN - 1 y 2. - 400 m2.

FACHADA MÍNIMA

CO-UN - 1 y 2. - 10 m.

Asimismo serán de aplicación en los casos de que se efectúen agregaciones o segregaciones de solares.

### CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

RETRANQUEO LATERALES

CO-UN - 1 y 2. - 2 m.

RETRANQUEO PRINCIPAL

CO-UN - 1. - 10 m.

CO-UN - 2. - 5 m.

RETRANQUEO TRASERO

CO-UN - 1. - 3 m.

CO-UN - 2. - 10 m.

No se permite ocupar los retranqueos con ningún tipo de construcciones excepto: Accesos a viviendas, Garajes, Patios de luces bajo rasante, Piscinas o edificaciones complementarias de exterior en jardín de parcela.

En ningún caso podrá adosarse la edificación principal a alguno de los linderos. Se permitirá, no obstante, la construcción de garajes cerrados o accesos a los mismos y vivienda, que queden adosados a los linderos. El lindero principal se podrá ocupar con estas edificaciones solo en una longitud máxima del  $\frac{1}{2}$  del mismo.

### CONDICIONES DE OCUPACION.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-UN -1- 35 %.

CO-UN -2- 35 %

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento ajardinado, determinado en Proyecto, de modo que integre la edificación en paisaje ajardinado potente.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios anejos a la vivienda, ni los cuerpos edificados de garajes y accesos, adosados a linderos.

Se permiten volados sobre las líneas definitivas de retranqueos, de aleros o cornisas de cubierta, sin computar en ocupación, de dimensión máxima 30 cms.

Porches, soportales abiertos, al menos en dos de sus lados, no computarán a efectos de ocupación.

### **CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.**

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-UN -1- 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

CO-UN -2- 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

CO-UN -1.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios anejos a la vivienda, ni los cuerpos edificados de garajes y accesos, adosados a linderos.

CO-UN -2.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios anejos a la vivienda, ni los cuerpos edificados de garajes y accesos, adosados a linderos.

### **CONDICIONES DE FORMA.**

CO-UN -1.

La rasante sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el nivel de terreno modificado de la parcela resultante, tomada sobre el punto medio del lindero principal.

Sobre rasante, dos plantas con altura de cornisa de siete con cincuenta (7,50) metros y diez con cincuenta (10,50) metros máximo, altura de cumbrera de cubierta inclinada.

Sobre la altura máxima solo se permiten remates de chimeneas / ventilaciones de instalaciones.

CO-UN -2.

La rasante sobre la que se medirán las alturas del edificio estará en el punto medio de la alineación del solar. Ver sección esquemática adjunta.

Sobre rasante, una planta con altura de cornisa de dos cincuenta (2,50) metros y cinco (5.00) metros, máximo, altura de cumbrera de cubierta inclinada.

Sobre la altura máxima solo se permiten remates de chimeneas / ventilaciones de instalaciones.

### **TIPOLOGIA DE EDIFICACION**

CO-UN - 1 y 2.

Viviendas unifamiliares aisladas, una por parcela, con jardín y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje por vivienda.

### **CONDICIONES DE USOS.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Residencial: Unifamiliar aislada.

2. Oficinas: Privadas de despacho profesional vinculadas a la vivienda, con superficie inferior al 20% de la vivienda.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes de las viviendas como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

### **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

#### **FACHADA**

Se permitirán elementos puntuales sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

#### **COLORES**

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores:

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

#### **CUBIERTA**

Será obligatoria cubierta inclinada de teja en un 75 % del cuerpo edificado principal.

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

#### **MURO DE CERCA.**

En parcelas en talud, ordenanza 1, sobre el vial, muro de contención de hgon armado revestido en piedra en su totalidad y jardinera superior con vegetación colgada, tapizante, con objeto de mantener la imagen ajardinada en el recorrido del vial.

En todas las parcelas, en terraplén, ordenanza 2, en lindero hacia el campo de golf, muro de tierra armada con mínimo ángulo de inclinación, 80° - 90°. Base de cerca de protección de base maciza de 50 cms, máximo, chapado en piedra y reja metálica o madera hasta un metro veinte (1,20) metros de altura total.

En parcelas en terraplén, ordenanza 2, en lidero hacia vial de la urbanización, Muro de cerca de parcela de 50 cms. máximo de obra y revestido en piedra. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización suficientemente abierta para dejar vista seto de vegetación, trasero y obligatorio, a este muro de cerca.

Muro de cerca laterales en ambos casos hasta 1,50 metros de altura, de obra y hasta 2,20 metros de altura de valla metálica, se permite subir este muro lateral en zonas en contacto con dependencias de servicio de la vivienda para impedir contaminación vecinal entre las mismas

|



## • | CORTIJO PAREADAS

---

CO-PA -1.

Edificación adosada a uno de los linderos en parcelas en desmonte con vial a cota inferior de rasante natural de terreno y modificada de parcela resultante.

CO-PA -2.

Edificación adosada a uno de los linderos en parcelas en terraplén con vial a cota superior de rasante natural de terreno y modificada de parcela resultante.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA

CO-PA - 1 y 2. - 300 m2.

FACHADA MÍNIMA

CO-PA - 1 y 2. - 10 m.

Asimismo serán de aplicación en los casos de que se efectúen agregaciones o segregaciones de solares.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

LATERAL

CO-PA - 1 y 2. - 2 m.

PRINCIPAL

CO-PA - 1. - 7 m.

CO-PA - 2. - 5 m.

TRASERO

CO-PA - 1. - 3 m.

CO-PA - 2. - 7 m.

No se permite ocupar los retranqueos con ningún tipo de construcciones excepto: Accesos a viviendas, Garajes, Patios de luces bajo rasante, Piscinas o edificaciones complementarias de exterior en jardín de parcela.

Se permitirá, no obstante, la construcción de garajes cerrados o accesos a los mismos y vivienda, que queden adosados a los linderos.

Se permiten volados sobre las líneas definitivas de retranqueos, de aleros o cornisas de cubierta, sin computar en ocupación, de dimensión máxima 30 cms.

### CONDICIONES DE OCUPACION.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-PA -1- 30 %.

CO-PA -2- 30 %

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento ajardinado, determinado en Proyecto, de modo que integre la edificación en paisaje ajardinado potente.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios anejos a la vivienda, ni los cuerpos edificados de garajes y accesos, adosados a linderos.

Porches, soportales abiertos, al menos en dos de sus lados, no computarán a efectos de ocupación.

### **CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.**

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-PA-1- 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

CO-PA-2- 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios anejos a la vivienda, ni los cuerpos edificados de garajes y accesos, adosados a linderos.

### **CONDICIONES DE FORMA.**

CO-PA -1.

La rasante sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el nivel de terreno modificado de la parcela resultante, tomada sobre el punto medio del lindero principal.

Sobre rasante, dos plantas con altura de cornisa de siete con cincuenta (7,50) metros y diez con cincuenta (10,50) metros máximo, altura de cumbrera de cubierta inclinada.

Sobre la altura máxima solo se permiten remates de chimeneas / ventilaciones de instalaciones.

CO-PA -2.

La rasante sobre la que se medirán las alturas del edificio estará en el punto medio de la alineación principal del solar.

Sobre rasante, dos plantas con altura de cornisa de seis cincuenta (6,50) metros y nueve (9.00) metros, máximo, altura de cumbrera de cubierta inclinada.

Sobre la altura máxima solo se permiten remates de chimeneas / ventilaciones de instalaciones.

### **TIPOLOGIA DE EDIFICACION**

CO-PA - 1 y 2.

Viviendas unifamiliares pareadas con jardín y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje por vivienda.

### **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Residencial: Unifamiliar adosada.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional vinculadas a la vivienda, con superficie inferior al 20% de la vivienda.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes de las viviendas como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

### **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

FACHADA

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

#### COLORES

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores:

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

#### CUBIERTA

Será obligatoria cubierta inclinada de teja en un 75 % del cuerpo edificado principal.

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

#### MURO DE CERCA.

En parcelas en talud, ordenanza 1, sobre el vial, muro de contención de hgon armado revestido en piedra en su totalidad y jardinera superior con vegetación colgada, tapizante, con objeto de mantener la imagen ajardinada en el recorrido del vial.

En todas las parcelas, en terraplén, ordenanza 2, en lindero hacia el campo de golf, muro de tierra armada con mínimo ángulo de inclinación, 80° - 90°. Base de cerca de protección de base maciza de 50 cms, máximo, chapado en piedra y reja metálica o madera hasta un metro veinte (1,20) metros de altura total.

En parcelas en terraplén, ordenanza 2, en lidero hacia vial de la urbanización, Muro de cerca de parcela de 50 cms. máximo de obra y revestido en piedra. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización suficientemente abierta para dejar visto seto de vegetación, trasero y obligatorio, a este muro de cerca.

Muro de cerca laterales en ambos casos hasta 1,50 metros de altura, de obra y hasta 2,20 metros de altura de valla metálica, se permite subir este muro lateral en zonas en contacto con dependencias de servicio de la vivienda para impedir contaminación vecinal entre las mismas

|

## CORTIJO HILERA

---

### CO-HI-1.

Parcelas con tipología edificatoria en hilera, sobre línea de alineación, o paralela, de vial, constituyendo cuerpo continuo edificado, adición de viviendas independientes, con posibilidad de jardines delanteros, a vial, y traseros independientes.

### CO-HI-2.

Parcelas con tipología edificatoria en hilera, sobre línea de alineación, o paralela, adición de viviendas independientes, con posibilidad de jardines delanteros, a vial, y traseros independientes, además de parcela comunitaria, ajardinada, zona común de la misma.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMNA

CO-HI-1- 100 m2.  
CO-HI-2- 150 m2.

FACHADA MÍNIMA

CO-HI-1 y 2- 5 m.

Asimismo serán de aplicación en los casos de que se efectúen agregaciones o segregaciones de solares.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

En esta tipología de vivienda se pretende una imagen urbana ajardinada y orgánica, contraponiendo la longitudinal y racional evidencia viaria con la naturalidad expresionista concepción edificatoria.

PRINCIPAL

CO-HI-1- libre.  
CO-HI-2- libre.

El retranqueo a linder principal se realizará, al menos, de dos en dos módulos de vivienda, sin necesidad de formar continuo edificado.

TRASERO

CO-HI-1- 3 m.

En ningún caso podrá adosarse la edificación principal sobre lindero trasero.

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-HI -1- 50 %.  
CO-HI -2- 30 %

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

Se permiten volados sobre las líneas definitorias de retranqueos, sin computar en ocupación, de dimensión máxima 30 cms.

Porches, soportales abiertos hacia interior de parcela no computarán a efectos de ocupación

### **CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.**

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-HI-1- 1.00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
CO-HI-2- 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

CO-HI –1.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

CO-HI –2.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### **CONDICIONES DE FORMA.**

CO-HI -1.

Rasante de Ordenanza CO-HI-1. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la alineación de la parcela considerada.

Sobre rasante del solar, dos plantas con altura de remate de seis con cincuenta (6.50) metros, con azotea, y nueve con diez (9.10) metros con cubierta inclinada.

CO-HI –2.

Rasante de Ordenanza CO-HI-2. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la alineación de la parcela considerada.

Sobre rasante del solar, dos plantas con altura de remate de seis con cincuenta (6.50) metros, con azotea, y nueve con diez (9.10) metros con cubierta inclinada.

### **TIPOLOGIA DE EDIFICACION**

CO-HI - 1 y 2.

Viviendas unifamiliares en Hilera con jardín privado y/o comunitario y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje por vivienda.

### **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Residencial: Unifamiliar.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional vinculadas a la vivienda, con superficie inferior al 20% de la vivienda.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes de las viviendas como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## CONDICIONES ESTÉTICAS.

### FACHADA

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### COLORES

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores:

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### CUBIERTA

Será obligatoria cubierta inclinada de teja en un 75 % del cuerpo edificado principal.

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### MURO DE CERCA.

Muro de cerca de parcela de 50 cms. máximo de obra y revestido en piedra. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización suficientemente abierta para dejar visto seto de vegetación, trasero y obligatorio, a este muro de cerca.

|

## CORTIJO PLURIFAMILIARES

---

### CO-PL

Parcelas con tipología edificatoria en plurifamiliar, en parcela de grandes dimensiones, constituyendo cuerpo continuo edificado, adición de viviendas, con jardines, accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-PL-	2.000 m2.
FACHADA MÍNIMA	CO-PL-	25 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-PL-	5 m.
-----------	--------	------

No se permite ocupar a estos retranqueos con ningún tipo de construcciones ni bajo ni sobre rasante, excepto accesos a viviendas y garajes, o edificaciones complementarias de exterior ajardinadas.

TRASERO	CO-PL-	5 m.
---------	--------	------

En ningún caso podrá adosarse la edificación principal sobre los linderos principal y trasero.

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-PL - 90 %.

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

Se permiten volados sobre las líneas definitivas de retranqueos, sin computar en ocupación, de dimensión máxima 30 cms.

Porches, soportales abiertos hacia interior de parcela no computarán a efectos de ocupación

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-PL - 1,90 m2/m2.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-PL.

Rasante de Ordenanza CO-PL. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la rasante natural del terreno o modificada del mismo, formando escalonamientos del mismo con retranqueos de tres (3,00) metros.

Sobre rasante del solar, plantas, o grupo de estas, escalonadas, al menos, tres (3,00) metros, ajardinadas, con altura de remate de tres (3,00) metros, por encima del último forjado con cubierta inclinada.

## **TIPOLOGIA DE EDIFICACION**

Viviendas plurifamiliares con jardín comunitario y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje por vivienda.

## **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Residencial: Plurifamiliar.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

### SECCIÓN

Se define en esta ordenanza cuerpo continuo edificado, escalonado, con retranqueos sucesivos, mínimo tres (3,00) metros, ajardinados con abundante vegetación colgada, que ocupará la mayor parte de la parcela, excepto las franjas de protección de linderos.

### FACHADA

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### COLORES

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### CUBIERTA

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### MURO DE CERCA.

Muro de cerca de parcela de 50 cms. máximo de obra y revestido en piedra. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización suficientemente abierta para dejar visto seto de vegetación trasero, y obligatorio, a este muro de cerca.

|



## CORTIJO SINGULAR

---

### CO-SI.

Parcelas con tipología edificatoria en singular, constituyendo cuerpo continuo edificado, de uso complementario o residencial especial, con jardines y accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-SI-	2.000 m <sup>2</sup> .
FACHADA MÍNIMA	CO-SI-	25 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-SI-	5 m.
-----------	--------	------

No se permite ocupar a estos retranqueos con ningún tipo de construcciones ni bajo ni sobre rasante, excepto accesos a viviendas y garajes, o edificaciones complementarias de exterior ajardinadas.

TRASERO	CO-SI-	5 m.
---------	--------	------

En ningún caso podrá adosarse la edificación principal sobre los linderos principal y trasero.

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-SI - 90 %.

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

Se permiten volados sobre las líneas definitivas de retranqueos, sin computar en ocupación, de dimensión máxima 30 cms.

Porches, soportales abiertos hacia interior de parcela no computarán a efectos de ocupación

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-SI - 1,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-SI.

Rasante de Ordenanza CO-SI.. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la rasante natural del terreno o modificada del mismo, formando escalonamientos del mismo con retranqueos de tres (3,00) metros

Sobre rasante del solar, plantas, o grupo de estas, escalonadas, al menos, tres (3,00) metros, ajardinadas, con altura de remate de tres (3,00) metros, por encima del último forjado con cubierta inclinada.

## **TIPOLOGIA DE EDIFICACION**

Edificio aterrazado plurifamiliar, con jardín comunitario, y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje por vivienda.

## **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Residencial: 3ª edad.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

### SECCIÓN

Se define en esta ordenanza cuerpo continuo edificado, escalonado, con retranqueos sucesivos, mínimo tres (3,00) metros, ajardinados con abundante vegetación colgada, que ocupará la mayor parte de la parcela, excepto las franjas de protección de linderos.

### FACHADA

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### COLORES

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### CUBIERTA

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### MURO DE CERCA.

Muros de cerramiento de parcela, en general, la altura del cerramiento de obra, macizo y revestido en piedra natural, serán de 0,75 m. máximo, medido sobre la rasante del solar. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización. Ver detalle adjunto.

|

## CORTIJO COMERCIAL

---

### CO-SI.

Parcelas con tipología edificatoria en singular, de uso comercial, constituyendo cuerpo continuo edificado, de uso complementario o comercial, con jardines y accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-CO-	2.000 m <sup>2</sup> .
FACHADA MÍNIMA	CO-CO-	25 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-CO-	libre.
TRASERO	CO-CO-	libre.

Por la singularidad de la edificación comercial y su importante carácter estructurante no se establecen condiciones de posición dando por buenas las justificadas en Proyecto de desarrollo de la parcela..

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-CO - 100 %.

El espacio libre resultante, en su caso, habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-CO - 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-CO.

Rasante de Ordenanza CO-CO. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la rasante natural del terreno o modificada de parcela.

Sobre rasante del solar, seis cincuenta (6,50) metros, ajardinadas, con altura de remate de nueve (9,00) metros, por encima del último forjado, con cubierta inclinada.

### TIPOLOGIA DE EDIFICACION

Edificio comercial con jardín y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

## **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Comercial.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

### SECCIÓN

Se define en esta ordenanza cuerpo continuo edificado, escalonado, con retranqueos sucesivos, mínimo tres (3,00) metros, ajardinados con abundante vegetación colgada, que ocupará la mayor parte de la parcela, excepto las franjas de protección de linderos.

### FACHADA

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### COLORES

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### CUBIERTA

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### MURO DE CERCA.

Muros de cerramiento de parcela, en general, la altura del cerramiento de obra, macizo y revestido en piedra natural, serán de 0,75 m. máximo, medido sobre la rasante del solar. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización. Ver detalle adjunto.

## CORTIJO DOCENTE

---

### CO-DO.

Parcelas con tipología edificatoria en singular, constituyendo cuerpo continuo edificado, de uso complementario o comercial, con jardines y accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-DO-	2.000 m <sup>2</sup> .
FACHADA MÍNIMA	CO-DO-	25 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-DO-	libre.
TRASERO	CO-DO-	libre.

Por la singularidad de la edificación docente y su importante carácter estructurante no se establecen condiciones de posición dando por buenas las justificadas en Proyecto de desarrollo de la parcela..

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-DO - 50 %.

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-DO - 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-DO.

Rasante de Ordenanza CO-DO. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la rasante natural del terreno o modificada de parcela.

Sobre rasante del solar, seis cincuenta (6,50) metros, ajardinadas, con altura de remate de nueve (9,00) metros, por encima del último forjado, con cubierta inclinada.

### TIPOLOGIA DE EDIFICACION

Edificio docente con jardín y obligatoriedad de dotación de plazas de garaje según normativa sectorial vigente.

## **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Comercial.
2. Oficinas: Privadas de despacho profesional.
3. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
4. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
5. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
6. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

### **SECCIÓN**

Se define en esta ordenanza cuerpo continuo edificado, escalonado, con retranqueos sucesivos, mínimo tres (3,00) metros, ajardinados con abundante vegetación colgada, que ocupará la mayor parte de la parcela, excepto las franjas de protección de linderos.

### **FACHADA**

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### **COLORES**

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### **CUBIERTA**

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### **MURO DE CERCA.**

Muros de cerramiento de parcela, en general, la altura del cerramiento de obra, macizo y revestido en piedra natural, serán de 0,75 m. máximo, medido sobre la rasante del solar. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización. Ver detalle adjunto.

## CORTIJO OFICINAS

---

### CO-OF.

Parcelas con tipología edificatoria en singular, de uso oficinas, constituyendo cuerpo continuo edificado, de uso complementario o comercial, con jardines y accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-OF-	2.500 m <sup>2</sup> .
FACHADA MÍNIMA	CO-OF-	25 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-OF-	libre.
TRASERO	CO-OF-	libre.

Por la singularidad de la edificación y su importante carácter estructurante no se establecen condiciones de ocupación dando por buenas las justificadas en Proyecto de desarrollo de la parcela..

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-OF - 90 %.

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-OF - 1,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-OF.

Rasante de Ordenanza CO-OF. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la rasante natural del terreno o modificada del mismo, formando escalonamientos del mismo con retranqueos de tres (3,00) metros.

Sobre rasante del solar dos plantas, siete (7,00) metros de altura de cornisa y diez (10,00) metros de altura de cumbrera con cubierta inclinada.

### TIPOLOGIA DE EDIFICACION

Edificio de oficinas con jardín y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

## **CONDICIONES DE USO.**

Se permitirán los siguientes usos:

1. Oficinas.
2. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
3. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
4. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
5. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

## **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

### **SECCIÓN**

Se define en esta ordenanza cuerpo continuo edificado, escalonado, con retranqueos sucesivos, mínimo tres (3,00) metros, ajardinados con abundante vegetación colgada, que ocupará la mayor parte de la parcela, excepto las franjas de protección de linderos.

### **FACHADA**

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

### **COLORES**

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

### **CUBIERTA**

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

### **MURO DE CERCA.**

Muros de cerramiento de parcela, en general, la altura del cerramiento de obra, macizo y revestido en piedra natural, serán de 0,75 m. máximo, medido sobre la rasante del solar. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización. Ver detalle adjunto.

|



## CORTIJO SERVICIOS

---

### CO-SER.

Parcelas con tipología edificatoria en singular, de uso servicios, de usos complementarios al residencial, con jardines y accesos comunes.

### CONDICIONES DE LAS PARCELAS:

PARCELA MÍNIMA	CO-SE-	1.000 m <sup>2</sup> .
FACHADA MÍNIMA	CO-SE-	20 m.

### CONDICIONES DE POSICIÓN.

PRINCIPAL	CO-SE-	5 m.
TRASERO	CO-SE-	5 m.

### CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

Se establecen las siguientes para cada zona:

CO-SE - 25 %.

El espacio libre resultante habrá de recibir un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

### CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.

Los coeficientes de edificabilidad sobre superficie de parcela serán para cada zona los siguientes:

CO-SE - 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

No se incluye en este coeficiente, la edificación que se proyecta bajo rasante de solar cuando se destine a aparcamientos, accesos o servicios.

### CONDICIONES DE FORMA.

CO-SE.

Rasante de Ordenanza CO-SE. La rasante del solar sobre la que se medirán las alturas del edificio estará situada en el punto medio de la alineación del solar en la calle de cota superior.

Sobre rasante del solar dos plantas, siete (7,00) metros de altura de cornisa y diez (10,00) metros de altura de cumbrera con cubierta inclinada.

### TIPOLOGIA DE EDIFICACION

Edificio de servicios con jardín y obligatoriedad de dotación de dos (2) plazas de garaje cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

### CONDICIONES DE USO.

Se permitirán los siguientes usos:

1. Oficinas.
2. No se permitirá el aparcamiento, salvo el tiempo exclusivo de carga y descarga justificado de camiones y autobuses.
3. No se pueden usar los garajes como lugar de almacenamiento de mercancías, siendo estos exclusivos de uso doméstico no industrial.
4. No se permitirán usos públicos más que los permitidos en el edificio comercial – social, sobre los cuales se establece una fuerte restricción sobre producción de ruidos molestos a los residentes.
5. Prohibido el establecimiento de equipos particulares de radioaficionados o similares.

### **CONDICIONES ESTÉTICAS.**

#### **FACHADA**

Se permitirán elementos puntuales no sobresalientes mas de 40 cms, siempre que no sean discordantes con el resto de la fachada.

No se permitirá la instalación de aparatos de aire acondicionado tipo “ventana”, “compacto” o “split”, saliente de los paramentos de fachada, deberán integrarse en la misma.

#### **COLORES**

Se utilizarán exclusivamente los siguientes colores :

TERRACOTA  
ALBERO  
TEJA

#### **CUBIERTA**

En la cubierta se podrán instalar cierres acristalados con paneles solares, en todo caso estos elementos se instalarán dentro del mismo plano del faldón del tejado no ocupando mas del 5 % de la superficie total del mismo.

No se podrán colocar depósitos acumuladores de agua en cubierta.

#### **MURO DE CERCA.**

Muros de cerramiento de parcela, en general, la altura del cerramiento de obra, macizo y revestido en piedra natural, serán de 0,75 m. máximo, medido sobre la rasante del solar. Sobre las partes macizas se colocará reja metálica de diseño uniforme para toda la urbanización. Ver detalle adjunto.

## CUADRO RESÚMEN ORDENANZA

	M2. Parcela mínima	% Ocupación	M2/M2. Edificabilidad
<b>CO-UN-1</b>	400	35%	0,45
<b>CO-UN-2</b>	400	35%	0,45
<b>CO-PA-1</b>	300	30%	0,50
<b>CO-PA-2</b>	300	30%	0,50
<b>CO-HI-1</b>	100	50%	1,00
<b>CO-HI-2</b>	150	30%	0,50
<b>CO-PL</b>	2.000	90%	1,90
<b>CO-SI</b>	2.000	90%	1,90
<b>CO-CO</b>	2.000	100%	1,00
<b>CO-DO</b>	2.000	50%	1,00
<b>CO-OF</b>	2.500	90%	1,90
<b>CO-SER</b>	1.000	25%	0,50

# SAN IGNACIO 1

PARCEL A	SUPERFICI E	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
III - 1	6.819,85	Parc. III-2/ IV-1 y C/ "E"	Calle "G"	Calle "H"	Calle "E"
III - 2	9.898,00	Parcela IV - 1 S.I.-2	Calle "H"	Espacio Libre S.I.-2	Parcela III-1 S.I.-1
III - 3	12.821,3 8	Calle "H"	Calle "G"	Calle "H"	Conf. C/ "G" y "H"
III - 4	5.016,30	Calle "G"	Terrenos Med.	Espacio Libre S.I.-2	Espacio Libre
	34.555,5 3				

# MONTE GOLF

PARCELA	SUPERFICIE	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
IV - 1	13.753,27	Calle "E"	Parc. III-2 y E.L. S.I.-1	Paso	C/ "E" Parc. III-1 S.I.-1
IV - 2	9.902,67	Calle "E"	Paso	Paso	Paso
IV - 3	831,62	Calle "E"	Terreno Med.	Parcela IV-4	Espacio Libre
IV - 4	2.408,11	Calle "E" y "F"	Terreno Med.	Parcela IV-5	Parcela IV-3
IV - 5	8.243,90	Calle "F"	Terreno Med.	Parcela IV-6	Parcela IV-4
IV - 6	4.474,13	Calle "F"	Terreno Med.	Calle "F"	Parcela IV-5
IV - 7	5.975,86	Calle "E"	Terreno Med.	Terreno Med.	C/. "F" y Parc. IV-8
IV - 8	10.367,02	Calle "E"	Calle "F"	Parcela IV-7	Espacio Libre
IV - 9	894,54	Campo Golf	Calle "E"	Espacio Libre	Parcela IV-10
IV - 10	894,97	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-9	Parcela IV-11
IV - 11	895,82	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-10	Parcela IV-12
IV - 12	894,56	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-11	Parcela IV-13
IV - 13	894,70	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-12	Parcela IV-14
IV - 14	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-13	Parcela IV-15
IV - 15	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-14	Parcela IV-16
IV - 16	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-15	Parcela IV-17
IV - 17	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-16	Parcela IV-18
IV - 18	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-17	Parcela IV-19
IV - 19	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-18	Parcela IV-20
IV - 20	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-19	Parcela IV-21
IV - 21	895,00	Parcela IV-22	Calle "E"	Parcela IV-20	Parcela IV-22
IV - 22	7.322,46	Campo Golf	P. IV-14 a 21 C./ "E"	Campo Golf	Campo Golf P. IV-23
IV - 23	2.317,94	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-22	Parcela IV-24
IV - 24	599,94	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-23	Parcela IV-25
IV - 25	603,18	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-24	Parcela IV-26
IV - 26	606,43	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-25	Parcela IV-27
IV - 27	609,68	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-26	Parcela IV-28
IV - 28	612,17	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-27	Parcela IV-29
IV - 29	611,74	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-28	Parcela IV-30
IV - 30	609,57	Campo Gol	Calle "E"	Parcela IV-29	Parcela IV-31
IV - 31	607,32	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-30	Parcela IV-32
IV - 32	605,07	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-31	Parcela IV-33
IV - 33	602,83	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-32	Parcela IV-34
IV - 34	600,58	Campo Gol	Calle "E"	Parcela IV-33	Parcela IV-35
IV - 35	607,99	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-34	Parcela IV-36
IV - 36	16.327,89	Campo Golf	Calle "E"	Parcela IV-35	Campo Golf
	100.835,96				

## SAN IGNACIO 2

PARCELA	SUPERFICIE	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
I - 1	845,42	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 2	Espacio Libre
I - 2	844,53	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 3	Parcela I - 1
I - 3	917,43	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 4	Parcela I - 2
I - 4	924,73	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 5	Parcela I - 3
I - 5	700,03	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 6	Parcela I - 4
I - 6	690,13	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 7	Parcela I - 5
I - 7	663,75	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 8	Parcela I - 6
I - 8	638,08	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 9	Parcela I - 7
I - 9	617,01	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 10	Parcela I - 8
I - 10	596,05	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 11	Parcela I - 9
I - 11	575,17	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 12	Parcela I - 10
I - 12	561,40	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 13	Parcela I - 11
I - 13	552,00	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 14	Parcela I - 12
I - 14	542,59	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 15	Parcela I - 13
I - 15	507,73	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 16	Parcela I - 14
I - 16	497,06	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 17	Parcela I - 15
I - 17	517,11	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 18	Parcela I - 16
I - 18	510,13	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 19	Parcela I - 17
I - 19	503,14	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 20	Parcela I - 18
I - 20	500,54	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 21	Parcela I - 19
I - 21	517,46	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 22	Parcela I - 20
I - 22	513,50	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 23	Parcela I - 21
I - 23	520,71	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 24	Parcela I - 22
I - 24	524,87	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 25	Parcela I - 23
I - 25	506,82	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 26	Parcela I - 24
I - 26	500,77	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 27	Parcela I - 25
I - 27	502,51	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 28	Parcela I - 26
I - 28	504,94	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 29	Parcela I - 27
I - 29	691,48	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 30	Parcela I - 28
I - 30	700,89	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 31	Parcela I - 29
I - 31	702,78	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 32	Parcela I - 30
I - 32	705,63	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 33	Parcela I - 31
I - 33	704,76	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 34	Parcela I - 32
I - 34	704,01	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 35	Parcela I - 33
I - 35	707,30	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 36	Parcela I - 34
I - 36	713,44	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 37	Parcela I - 35
I - 37	714,49	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 38	Parcela I - 36
I - 38	849,45	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 39	Parcela I - 37
I - 39	803,47	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 40	Parcela I - 38
I - 40	788,57	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 41	Parcela I - 39
I - 41	783,32	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 42	Parcela I - 40
I - 42	673,51	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 43	Parcela I - 41
I - 43	705,19	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 44	Parcela I - 42
I - 44	706,21	Calle "A"	Campo Golf	Parcela I - 45	Parcela I - 43
I - 45	699,52	Calle "A"	Campo Golf	Espacio Libre	Parcela I - 44

I - 46	726,53	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 47	Terrenos Ayunt.
I - 47	728,85	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 48	Parcela I - 46
I - 48	521,53	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 49	Parcela I - 47
I - 49	516,30	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 50	Parcela I - 48
I - 50	516,84	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 51	Parcela I - 49
I - 51	521,36	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 52	Parcela I - 50
I - 52	524,91	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 53	Parcela I - 51
I - 53	524,99	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 54	Parcela I - 52
I - 54	525,04	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 55	Parcela I - 53
I - 55	525,01	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 56	Parcela I - 54
I - 56	525,00	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 57	Parcela I - 55
I - 57	524,16	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 58	Parcela I - 56
I - 58	554,97	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 59	Parcela I - 57
I - 59	556,08	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 60	Parcela I - 58
I - 60	543,44	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 61	Parcela I - 59
I - 61	543,04	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 62	Parcela I - 60
I - 62	533,50	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 63	Parcela I - 61
I - 63	538,18	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 64	Parcela I - 62
I - 64	517,26	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 65	Parcela I - 63
I - 65	531,90	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 66	Parcela I - 64
I - 66	526,10	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 67	Parcela I - 65
I - 67	524,99	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 68	Parcela I - 66
I - 68	700,00	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 69	Parcela I - 67
I - 69	700,00	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 70	Parcela I - 68
I - 70	700,02	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 71	Parcela I - 69
I - 71	699,98	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 72	Parcela I - 70
I - 72	700,11	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 73	Parcela I - 71
I - 73	719,29	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 74	Parcela I - 72
I - 74	699,18	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 75	Parcela I - 73
I - 75	742,53	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 76	Parcela I - 74
I - 76	732,30	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 77	Parcela I - 75
I - 77	728,79	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 78	Parcela I - 76
I - 78	738,48	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 79	Parcela I - 77
I - 79	714,64	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 80	Parcela I - 78
I - 80	696,55	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 81	Parcela I - 79
I - 81	685,46	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 82	Parcela I - 80
I - 82	701,59	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 83	Parcela I - 81
I - 83	699,98	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 84	Parcela I - 82
I - 84	699,99	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 85	Parcela I - 83
I - 85	700,00	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 86	Parcela I - 84
I - 86	701,57	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Parcela I - 87	Parcela I - 85
I - 87	983,27	Terrenos Ayunt.	Calle "A"	Calle "A"	Parcela I - 86
	55.643,34				

# ISLAGOLF

PARCELA	SUPERFICIE	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
II - 1	33.070,91	Terreno Med.	Calle "C"	Parcela II-2	Terreno Med.
II - 2	914,43	Campo Golf	Calle "C"	Parcela II-3	Parcela II-1
II - 3	1.110,25	Campo Golf	Calle "C"	Parcela II-4	Parcela II-2
II - 4	1.264,94	Campo Golf	Calle "C" Parc. II-5	Parcela II-5	Parcela II-3
II - 5	1.237,61	Parcela II-4	Parcela II-6	Campo Golf	Calle "C"
II - 6	1.042,02	Parcela II-5	Parcela II-7	Campo Golf	Calle "C"
II - 7	834,65	Parcela II-6	Parcela II-8	Campo Golf	Calle "C"
II - 8	725,06	Parcela II-7	Parcela II-9	Campo Golf	Calle "C"
II - 9	713,27	Parcela II-8	Parcela II-10	Campo Golf	Calle "C"
II - 10	795,40	Parcela II-9	Parcela II-11	Campo Golf	Calle "C"
II - 11	858,28	Parc. II-10 Calle "C"	Parc. II-12 Campo Golf	Parc. II-10 Campo Golf	Parc. II-12 Calle "C"
II - 12	773,47	Parc. II-11 Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-11	Parcela II-13
II - 13	703,44	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-12	Parcela II-14
II - 14	697,27	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-13	Parcela II-15
II - 15	697,28	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-14	Parcela II-16
II - 16	697,29	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-15	Parcela II-17
II - 17	697,17	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-16	Parcela II-18
II - 18	698,90	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-17	Parcela II-19
II - 19	721,51	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-18	Parcela II-20
II - 20	704,63	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-19	Parcela II-21
II - 21	697,50	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-20	Parcela II-22
II - 22	697,30	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-21	Parcela II-23
II - 23	697,30	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-22	Parcela II-24
II - 24	697,30	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-23	Parcela II-25
II - 25	697,30	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-24	Parcela II-26
II - 26	700,08	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-25	Parcela II-27
II - 27	728,97	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-26	Parcela II-28
II - 28	784,35	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-27	Parcela II-29
II - 29	832,42	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-28	Parcela II-30
II - 30	906,28	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-29	Parcela II-31
II - 31	836,79	Calle "C"	Campo Golf	Parcela II-30	Parcela II-32
II - 32	8.228,27	Calle "D" y "C"	Campo Golf	Parcela II-31	Terreno Med.
II - 33	9.290,58	Calle "C"	Parcela II-36	Parcela II-34	Conf. C/. "C" y "B"
II - 34	7.232,77	Calle "C" Parc. II-37	Parc. II-37 Calle "C"	Calle "C"	Parc. II-33, 35 y 37
II - 35	9.665,34	Parcela II-38	Calle "C"	Parcela II-34	Conf. C/. "C" y "B"
II - 36	8.679,89	Parcela II-33	Calle "B"	Parcela II-37	Conf. C/. "C" y "B"
II - 37	4.914,61	Parcela II-34	Parcela II-34	Parcela II-34	Parc. 36 y 38 C/. "B"
II - 38	9.031,98	Calle "B"	Parcela II-35	Parcela II-37	Conf. C/. "C" y "B"
II - 39	2.504,97	Espacio Libre	Espacio Libre	Espacio Libre	Espacio Libre
II - 40	900,00	Espacio Libre	Espacio Libre	Espacio Libre	Espacio Libre
	117.681,79				



